

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

DN

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ALADI/CR/di 420
14 de diciembre de 1994

INFORME PREPARADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE BOLIVIA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Tratado establece la conformación de una zona de libre comercio entre Bolivia y México en un plazo de 12 años, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, con carácter de Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica y de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

OBJETIVOS:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio.
- Eliminar las barreras al comercio.
- Facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal entre las Partes.
- Aumentar las oportunidades de inversión.
- Proteger los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la cooperación entre las Partes en el ámbito regional y multilateral.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado.

Consta de diez partes, divididas en varios capítulos.

PRINCIPIOS GENERALES DEL TRATADO

- Trato nacional.
- Trato de la nación más favorecida.
- Transparencia.

Primera parte: Aspectos Generales

Consta de dos capítulos:

I. Disposiciones Iniciales:

- Objetivos del Acuerdo.
- Relación con otros Acuerdos (GATT y ALADI).
- Observancia del Tratado (cumplimiento de las disposiciones del Tratado en todos los ámbitos de Gobierno).
- Sucesión del Tratado (cualquier Acuerdo sucesorio se entenderá en los términos del presente Tratado).

II. Definiciones generales: Conceptualización de términos

Segunda parte: Comercio de Bienes

Consta de seis capítulos:

III. Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado:

- Trato nacional para el comercio de bienes de ambos países.
- Desgravación arancelaria.
- No incremento de aranceles vigentes.
- No adopción de nuevos aranceles.
- Eliminación progresiva de aranceles.
- Incorporación de preferencias arancelarias negociadas por las partes en el marco de ALADI.
- Restricciones a la devolución de aranceles aduaneros.
- Programas de diferimientos o suspensión de aranceles para los diferentes regímenes impositivos.
- Eliminación de medidas no arancelarias que restrinjan la exportación e importación de bienes.
- Disciplinas sobre mercado de país de origen cumpliendo disposiciones del país importador.
- Reconocimiento de productos distintivos (tequila y mezcal de México y Singani de Bolivia).
- Disposiciones sobre bienes textiles (niveles de flexibilidad temporal para los bienes de los capítulos 51 al 63 del SA).
- El programa de desgravación se realizará en 13 etapas, en un plazo máximo de 15 años.

OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA:

Los rubros de castañas, frutas, café, palmitos, cerveza, madera, manufacturas, joyería, confecciones textiles, muebles, carteras, mochilas, neceseres, maderas y las manufacturas de maderas no coníferas, etc. gozan de un arancel cero para ingresar al mercado mexicano.

Los productos sensibles para la industria boliviana se encuentran en los períodos de desgravación de ocho y diez años, entre ellos podemos mencionar a los farmacéuticos, textiles, luminarias, productos agropecuarios y agroindustriales.

Los hilados fueron incorporados en el período de desgravación de siete y ocho años.

Cueros salados y wet blue para su desgravación en diez años.

En lo referente al sector automotriz, Bolivia aceptó otorgar arancel cero, para los vehículos pesados y ocho años para el resto de los vehículos.

Los productos sensibles se incluyeron en el período de desgravación de doce años.

IV. Sector Agropecuario y medidas zoosanitarias y fitosanitarias:

- Establecimiento de medidas que facilitan el comercio de productos agropecuarios.
- Eliminación y reducción de barreras arancelarias y no arancelarias.
- Incorporación de una lista de productos sensibles a los cuales no se aplicará el programa de desgravación.
- Posibilidad de adoptar medidas de apoyo interno negociadas en el marco del GATT.
- Eliminación de subsidios a la exportación.
- Normas técnicas y de comercialización agropecuaria.
- Establecimiento de medidas zoosanitarias y fitosanitarias cuando se justifiquen, siempre y cuando no restrinjan innecesariamente el comercio.
- Procedimientos para la evaluación de riesgo con objeto de evitar la propagación de plagas.

V. Reglas de Origen:

- Establecimiento de procedimientos para determinar si un producto puede beneficiarse de las ventajas que concede el Tratado, si:
 - Un bien está fabricado totalmente en Bolivia o México,
 - Con partes producidas en cualquiera de los dos países,
 - El bien tiene partes fabricadas fuera de los dos países, se deberá determinar el contenido regional.
- Establecimiento de requisitos específicos de origen para cada producto.

VI. Procedimientos Aduaneros:

- Complementario al anterior.
- Establece los procedimientos para comprobar si el bien es originario de una Parte.
- Establecimiento de mecanismos de certificación de origen y la manera de comprobar su validez.

VII. Medidas de Salvaguardia:

VIII. Prácticas desleales de comercio:

- Establecimiento de procedimientos y medidas para prevenir el daño causado por las exportaciones de un bien de una Parte a la producción nacional de la Parte importadora.
- El capítulo de prácticas desleales se aplica cuando además de dañar la producción nacional, el bien en cuestión está siendo subsidiado o existe una práctica de dumping.

- Las medidas de salvaguardia se aplican en forma perse, es decir, no es necesario que existan prácticas desleales para su aplicación, basta que una rama de la producción nacional se vea afectada por la importación de un bien.

IX. Principios generales sobre el comercio de servicios:

Acceso a mercados: Este principio es solamente aplicable para el comercio de bienes, por cuanto en virtud de él, cada Parte garantiza el pleno acceso a su mercado a los bienes de la otra Parte. Para los fines de un acuerdo de complementación económica, en el caso de los servicios este principio estaría cubierto por los principios de trato nacional y trato de la nación más favorecida.

Tercera Parte: Comercio de servicios

Consta de cuatro capítulos:

IX. Principios generales sobre el comercio de servicios:

- Bajo los principios de trato nacional, trato a la nación más favorecida y presencia local.
- Consolidación de medidas (las Partes se comprometen a no legislar de manera que afecte los principios antes mencionados, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo).
- Bolivia exceptúa en un listado las actividades en servicios en las que podrá crear normas contrarias a estos principios, dentro del lapso de dos años.
- Las medidas ya existentes disconformes a los principios estarán sujetas a negociaciones futuras para su eliminación.

ANEXO SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES:

- Establece las reglas para la reducción y eliminación de las barreras a la prestación de servicios profesionales.
- Se aplica al reconocimiento mutuo de títulos profesionales y al otorgamiento de licencias para el ejercicio profesional.
- En dos años a partir de la entrada en vigor se eliminarán los requisitos de nacionalidad o ciudadanía para la prestación de servicios profesionales.

X. Telecomunicaciones:

- Se garantiza el libre acceso a redes de comunicación.

XI. Entrada temporal de personas de negocios:

- Se prevé medidas de orden migratorio para facilitar la entrada y salida de personas de negocios, conforme a los principios de reciprocidad y transparencia.

XII. Servicios financieros:

- Se aplica a las instituciones financieras de las Partes, a las inversiones en las instituciones financieras y al comercio transfronterizo de servicios financieros.
- Imposibilidad de legislar en forma más discriminatoria a los principios del tratado.
- Existe un período de un año para enlistar las medidas disconformes con los principios.

Cuarta Parte: Barreras técnicas al comercio

Capítulo único:

XIII. Medidas de normalización:

OBJETIVO:

Proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, el ambiente, prevenir prácticas que puedan inducir a error al consumidor y establecer medidas que garanticen la aplicación y cumplimiento de estas medidas.

- Se aplica a las medidas de normalización y metrología de las Partes, exceptuando las zoonosanitarias y fitosanitarias.
- Las Partes buscarán hacer compatibles sus medidas de normalización y sus procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Quinta Parte: Compras del sector público

Capítulo único:

XIV. Compras del sector público:

- Se aplica a las medidas que una Parte adopte o mantenga en relación con las compras de bienes, servicios y servicios de la construcción por parte de:

- Entidades del Gobierno federal o central.

En el caso de Bolivia:

La Administración Central con todo el Poder Ejecutivo menos Ministerio de Defensa y Presidencia, se excluye también el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Instituciones públicas descentralizadas sin fines empresariales: excepto universidades y entidades cuya cabeza de sector es el Ministerio de Defensa Nacional.

Umbrales:

Para bienes y servicios en miles de dólares:

1995	1996	1997	1998	1999	2000 en adelante
100	90	80	70	60	50

Para servicios de construcción en millones de dólares:

1995	1996	1997	1998	1999	2000 en adelante
8	7.75	7.50	7.25	7.0	6.5

Para bienes y servicios en miles de dólares:

1995	1996	1997	1998	1999	2000 en adelante
500	450	400	350	300	250

Para servicios de construcción en millones de dólares:

1995	1996	1997	1998	1999	2000 en adelante
12	11	10	9.5	9	8

- Entidades de los gobiernos estatales y entidades departamentales

En el caso de Bolivia:

Todas las Corporaciones Regionales y las Prefecturas Departamentales

Umbrales:

Para bienes y servicios: 50.000 dólares.

Para servicios de la construcción: 6.5 millones de dólares.

- Mecanismos de transición que establece que el capítulo no se aplicará hasta el 1º de enero de 2002, a las compras de:

- Medicamentos efectuadas por la Secretaría de Seguridad Social que no estén actualmente patentados en Bolivia o cuyas patentes bolivianas hayan expirado; y

//

- Seguros en general, incluyendo los complementarios.
- Servicios:
 - Estudios y análisis especiales, no investigación y desarrollo.
 - Servicios de arquitectura e ingeniería.
 - Servicios profesionales administrativos y de apoyo gerencial.
- Servicios de construcción:
 - Obras de construcción para edificios.
 - Trabajos de construcción de ingeniería civil.
- Reservas permanentes de contratos de compra por un monto equivalente al 5% de sus compras totales anuales.
- A partir del 1º de enero de 2003 las entidades pueden imponer un requisito de contenido local de:
 - 40% para proyectos llave en mano intensivos en mano de obra.
 - 25% para proyectos intensivos en capital.
- Negociaciones futuras podrán realizarse a más tardar el 1º de enero de 1998 para mejorar los términos del capítulo.

Sexta Parte: Inversiones

Capítulo único:

XV. Inversiones:

- Promover y garantizar las inversiones recíprocas.
- Principios de trato nacional, trato de nación más favorecida, además de normas sobre requisitos de desempeño, alta dirección empresarial y consejos de administración.
- Reservas que serán presentadas en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Tratado.
- Transferencias (libremente y sin demora).
- Expropiación e indemnización (solamente por interés nacional o utilidad pública).
- No existe extraterritorialidad de la legislación.
- Mecanismo específico de solución de controversias (mediante consulta y negociación).
- Reservas y Excepciones (se listará las medidas incompatibles con los principios del Tratado).

Séptima Parte: Propiedad Intelectual

Capítulo único:

XVI. Propiedad Intelectual:

- Otorgar protección y defensa a los derechos de propiedad intelectual a los nacionales de la otra Parte.
- Asegurar medidas destinadas a defender esos derechos que no se conviertan en obstáculos al comercio.
- Se basa en Convenios Internacionales sobre la materia.
- Principios: trato nacional y trato de nación más favorecida.

Octava Parte: Disposiciones Administrativas

Cuenta con dos capítulos:

XVII. Transparencia:

- Obligación de comunicar medidas que puedan lesionar los principios del Tratado.
- Garantías de audiencia de legalidad y del debido proceso legal consagradas en las legislaciones de cada Parte.

XVIII. Administración del Tratado:

- Marco institucional necesario para administrar el Tratado.
- Se crea la Comisión Administradora y un Secretariado integrado por secciones nacionales.

Novena Parte: Solución de Controversias

Capítulo único:

- Se aplica a las controversias que surjan con la aplicación o interpretación del Tratado.
- Las controversias pueden resolverse en el marco del Tratado y el GATT.

Décima Parte: Otras disposiciones

Contiene dos capítulos:

XX. Excepciones:

- Se establecen casos en los que los principios del Acuerdo (trato nacional, trato de la nación más favorecida, acceso y presencia local) y lo dispuesto por los mecanismos de liberación (statu quo), no se aplican en caso de que una Parte establezca medidas para proteger la salud, la moral, el orden público o la seguridad nacional.

XXI. Disposiciones finales:

- Establece que los anexos son parte integrante del Tratado.
- Las enmiendas deben ser acordadas entre las Partes.
- Denuncia del Acuerdo.
- Evaluación del Tratado.
- El Tratado entrará en vigor el 12 de enero de 1995.
